

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense; en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se adicionan un segundo párrafo y las fracciones I, II, III, IV y V al artículo 5, de la

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

I. En atención a lo mandado por el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los Diputados en la Entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de Ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a **adicionar un segundo párrafo y las fracciones I, II, III, IV y V al artículo 5, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de**

Sinaloa, a fin de establecer funciones y obligaciones de las autoridades competentes para que establezcan e instrumenten políticas y acciones a favor de las personas con la condición del espectro autista.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Trastorno de Espectro Autista (TEA) o autismo, como se le conoce comúnmente, es “un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo”.

Los pacientes con autismo frecuentemente presentan afecciones comórbidas (según la OMS, la comorbilidad es la ocurrencia simultánea de dos o más enfermedades en una misma persona) como epilepsia, depresión, ansiedad, trastorno de déficit de atención e hiperactividad. El nivel intelectual es muy variable de un caso a otro, y va desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas.

El número de personas con Condición de Espectro Autista alrededor del mundo va en aumento; de acuerdo con la OMS, se estima que 1 de cada 160 habitantes lo padece. Es preciso señalar que éste no es el único dato con el que se cuenta; ya que los Centros de Control y Prevención de Enfermedades, por sus siglas en inglés (CDC, *Centers for Disease Control and Prevention*), una de las instituciones de mayor prestigio en cuanto a datos y estadísticas, actualmente maneja la cifra de un caso de autismo por cada 68 nacimientos.

Ahora bien, estos datos nos proporcionan un panorama incierto, y nos obligan a considerar la imperante necesidad de generar un banco de datos estatal, a fin de poder contar con números fidedignos con los que se puedan diagnosticar y orientar políticas públicas encaminadas al estudio y tratamiento de esta condición.

El autismo regularmente se manifiesta durante los primeros 5 años de vida, y tiende a persistir hasta la adolescencia y la edad adulta. Cabe señalar que, no obstante que algunos pacientes con autismo pueden vivir de manera independiente, existe otro gran porcentaje que requiere invariablemente de constante atención y apoyo durante toda su vida.

Las personas con autismo tienen la oportunidad de reducir considerablemente sus dificultades de comunicación y comportamiento social, a través de intervenciones psicosociales basadas en evidencias, como la terapia conceptual y la capacitación para padres, maestros y cuidadores que se encuentren en el entorno que tengan contacto directo en el día a día.

Las intervenciones dirigidas a los pacientes deben ir acompañadas de medidas generales que propicien entornos físicos, sociales y actitudinales inclusivos, compasivos y accesibles.

Es preciso señalar que en las personas con autismo, la propia condición no es lo único que enfrentan, pues también va aparejado de estigmatización, discriminación y violaciones a los derechos humanos; además debe agregarse la escasa información que existe al respecto entre la ciudadanía y el muy limitado acceso a los servicios de salud.

En ese sentido, en el año 2015 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó una Ley General con el objeto de proteger los Derechos de las Personas con Espectro Autista, misma que fue publicada el 30 de abril del mismo año.

En el artículo Tercero Transitorio de dicha Ley se precisó que “El H. Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, armonizarán y expedirán las normas legales para el cumplimiento de esta Ley, y la derogación de aquéllas que le sean incompatibles, en un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley”.

En razón de lo anterior, en Sinaloa se expidió el 19 de julio de 2017 la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Sinaloa; sin embargo a pesar de tener esos ordenamientos jurídicos, consideramos que los resultados en la lucha de proteger los derechos de estas personas, han sido insuficientes.

Según los estudios epidemiológicos realizados en los últimos 50 años por la OMS, la prevalencia mundial de estos trastornos parece ser más evidente. Existe un sinnúmero de explicaciones posibles, entre las que destacan una mayor concientización de los padres sobre los hijos que presentan comportamientos fuera de los parámetros establecidos como saludables y buscan ayuda de los médicos; aunado a que se han incrementado los criterios y mejorado las herramientas para diagnosticar esta condición.

Las madres y padres de familia en su mayoría de escasos recursos, al detectar las diferencias en el comportamiento de sus hijos, con relación al grueso de la población infantil, no saben a dónde acudir, ya que en los centros de salud pública y hospitales no son atendidos, pues no en todos hay suficientes especialistas, y en los pocos donde existen, es muy limitado el acceso y las listas de espera son muy extensas, minimizando las posibilidades de atención.

Esto, indudablemente, genera barreras socioculturales que repercuten en la calidad de vida y bienestar de las personas con autismo. Es necesario reiterar que las

personas con esta condición se desenvuelven de manera distinta en cuanto a su comportamiento y desarrollo emocional; en innumerables casos, poseen una inteligencia superior y cuentan con habilidades especiales, por encima del promedio de la población en áreas como la música, la pintura, la memoria, la tecnología y el cálculo matemático, lo que permite inferir que requieren de una atención multidisciplinaria.

Sinaloa abrió un Centro de Autismo Estatal en el 2018, y por la alta demanda que tiene este Centro de Autismo Sinaloa (CAS), actualmente hay una lista de espera de cerca de 240 usuarios al cierre del 2019. Se tiene registrado a más de mil 800 usuarios que fueron atendidos en el Centro de Autismo Sinaloa, cifra que superó la expectativa que se tenía en un principio.

En ese tenor, estimamos que en materia de autismo no ha generado los resultados esperados, en virtud de diversos factores como:

- No se ha dimensionado esta situación como un problema de salud pública.
- Insuficiente comunicación social respecto a esta condición, ya sea a través de páginas de internet, campañas de difusión o algún otro medio, con el objetivo de generar una conciencia colectiva y una cultura de inclusión de niños y jóvenes en la sociedad.
- Inexistencia de información precisa sobre el número de personas con autismo en el país y en la entidad.
- Insuficiencia de médicos especialistas en la Condición de Espectro Autista en centros públicos que puedan llevar a cabo un eficaz y oportuno tratamiento.

- Falta de políticas públicas y programas eficientes en el uso y aprovechamiento de la infraestructura institucional de salud y la adecuada preparación de médicos y terapeutas especialistas.
- Insuficiencia de docentes capacitados para manejar adecuadamente la integración e inclusión de los alumnos que presentan autismo en los centros escolares; así como falta de material didáctico en los planteles educativos que faciliten su integración.
- Limitada oferta laboral para las personas con TEA y,
- Vulnerabilidad ante el acoso escolar y actos delincuenciales.

En el PAS, consideramos que corresponde al Estado asegurar el respeto y el ejercicio de los derechos que asisten a las personas con la condición de espectro autista e implementar políticas y acciones que correspondan a esos fines.

En razón de ello, los suscritos presentamos esta propuesta de iniciativa que se endereza a adicionar un segundo párrafo y las fracciones I, II, III, IV y V al artículo 5, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Sinaloa, a fin de establecer funciones y obligaciones de las autoridades competentes para que establezcan e instrumenten políticas y acciones a favor de las personas con la condición del espectro autista.

Es importante favorecer los principios de autonomía, dignidad, igualdad, inclusión, inviolabilidad de derechos, justicia, libertad, respeto y transparencia que deben contener las políticas públicas en la materia y advertimos, que estos principios orientan la iniciativa de decreto que nos ocupa, que, además actualiza el contenido de la Ley y vigoriza la participación de las autoridades competentes en el

establecimiento e instrumentación de políticas y acciones públicas, puntuales y necesarias.

Por lo que estando facultados el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONAN** un segundo párrafo y las fracciones I, II, III, IV y V al artículo 5, de la **Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

Las autoridades competentes deberán establecer e instrumentar políticas y acciones orientadas preferentemente a:

I. Coadyuvar a la actualización de los datos de las personas con la condición del espectro autista en el sistema nacional y estatal de información en salud;

II. Diseñar, difundir, instrumentar e implementar campañas de información y concientización sobre la condición del espectro autista;

III. Estimular la realización de estudios e investigaciones para el diagnóstico y tratamiento de las personas con la condición del espectro autista;

IV. Impulsar la celebración de convenios de colaboración con los sectores privado y social para realizar acciones tendientes a la investigación, y tratamiento de las personas con la condición del espectro autista; y

V. Procurar, en la medida de sus posibilidades presupuestales, que en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia existan especialistas en el tratamiento de la condición del espectro autista.

ARTÍCULO TRANSITORIOS

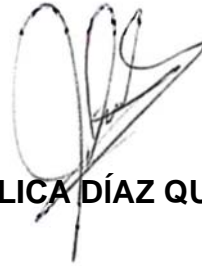
ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se le opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 24 de julio de 2020

POR EL PARTIDO SINALOENSE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Angélica Díaz Quiñónez', written in a cursive style.

DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Víctor Antonio Corrales Burgueño', written in a cursive style.

C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO